

La partida presupuestaria para la promoción de nuevas tecnologías y la renovación del parque agrícola ronda los 6 millones de euros

PLANES REDUCIDOS

El 7 de mayo se publicaron en el Boletín Oficial de Estado los RD 456/2010 y 457/2010, ambos de 16 de abril, que establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, así como para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, respectivamente. La dotación para ambas líneas es de unos 6 millones de euros.

ÁNGEL PÉREZ

Ahora es el turno de las comunidades autónomas, que deben trasponer estos reglamentos en sus territorios. Siguiendo la línea de planes anteriores, las órdenes de aplicación podrían estar publicadas en unos dos meses, ya que la resolución de las solicitudes no supera los seis meses.

El presupuesto conjunto es de unos 6 millones de euros, según fuentes ministeriales. De momento, no hay un reparto concreto entre las dos líneas de ayudas y se ajustarán en función de la demanda. Tampoco se ha fijado una cantidad concreta para cada una de ellas.



La Ministra Elena Espinosa, durante la presentación del Plan Renove en diciembre de 2006 en Zaragoza.

En el caso del **Plan Renove para tractores y maquinaria agrícola**, es el cuarto Real Decreto que se publica en el BOE. El primero fue el RD 178/2005, de 18 de febrero, que inició un programa para tratar de solventar las necesidades de la maquinaria agrícola en España, considerando la existencia de un parque notablemente envejecido, en buena parte sin la adecuada protección en caso de vuelco, con sistemas de frenado y señalización en mal estado, con motores con deficiente aprovechamiento energético y elevadas emisiones de gases contaminantes. Pero no tuvo una gran acogida, debido a los estrictos requisitos establecidos y la escasa cuantía de la ayuda.

Así que el 15 de diciembre del año siguiente, el RD 1539/2006 contempló incrementos en el importe de las ayudas, extensión del

achatarramiento a otros tipos de máquinas, particularmente las autopropulsadas, la posibilidad de adquisición de determinadas máquinas arrastradas o suspendidas, el condicionamiento de las nuevas máquinas a criterios objetivos de mayor eficiencia energética y la flexibilización de ciertos requisitos para las máquinas achatarradas y sus titulares. Aumentó el número de beneficiarios interesados y la ayuda tuvo un gran éxito durante 2007. Sin embargo, se detectaron ciertas anomalías en su aplicación que se intentaron corregir con la publicación, catorce meses después, del RD 228/2008, de 15 de febrero, que modificaba el anterior.

La vigencia de las ayudas reguladas por este real decreto expiró en plena crisis y surgieron dudas sobre su continuidad debido a la reducción presupuestaria su-

frida por el MARM. Pero el equipo de Elena Espinosa sigue considerando necesaria la actualización de esta ayuda. Las principales modificaciones contempladas ahora son el achatarramiento de determinados equipos arrastrados o suspendidos y fomentar su renovación por otros que garanticen un uso más racional y una correcta distribución, mediante el incremento de la cuantía básica de la ayuda, cuando junto al tractor, se achatarren equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes.

Por otra parte, se concede una mayor preferencia a las explotaciones prioritarias y a las agrupaciones de agricultores que fomenten el uso en común de la maquinaria y, se introduce la posibilidad de sustituir el achatarramiento de tractores y máquinas automotrices, por la entrega a una organización no gubernamental u otras entidades en el marco de la cooperación internacional, para su envío a países en vías de desarrollo.

En el caso de las **ayudas estatales para la promoción de**

nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, hay que remontarse a 1993 para encontrar las primeras medidas de estímulo y apoyo. La primera Orden data del 19 de febrero de aquel año con el objeto de fomentar la introducción en la agricultura española de equipos que han permitido un uso más racional de los inputs, incorporando además medidas de ahorro energético, disminución de las emisiones contaminantes y una mejora en las condiciones de trabajo para los agricultores. Otro de los objetivos de las ayudas es fomentar la adquisición de máquinas y equipos por parte de asociaciones de agricultores, para uso en común de los mismos.

Desde entonces, la Orden ha sufrido diferentes modificaciones para introducir cambios en las máquinas subvencionables, en los posibles beneficiarios, en la cuantía de las ayudas y en el procedimiento de concesión de las mismas, así como su adaptación a la legislación española y a la normativa europea. Para buscar una mayor claridad y facilidad en su apli-

PARTIDAS DESTINADAS EN EL 'PRIMER' PLAN RENOVE. PERIODO DE APLICACIÓN: 2005-2009

2005	19 118 000 €
2006	16 000 000 €
2006	42 869 000 €
2007	39 254 000 €
2008	12 930 000 €

Fuente: ANSEMAT

cación, y por razones de seguridad jurídica, se considera necesario elaborar una nueva norma con rango de real decreto que refunda, actualice y regule las citadas ayudas así como la gestión de las mismas, con especial énfasis en la supresión de la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario y año.

Otro de los principales cambios es la compatibilidad de estas ayudas con otras que, con el mismo objetivo, concedan las Administraciones públicas, con las limitaciones establecidas reglamentariamente por la Unión Europea.

Comunidades Autónomas	Calidad de las variedades vegetales y certificación de los materiales de reproducción	Fomento del asociacionismo agrario. (Agrupaciones de Productores)	Mejora de los sectores agrícolas (Sector de los cítricos)	Promoción de nuevas tecnologías, renovación y racionalización del uso de medios de producción agrícolas	Prevención de plagas	Lucha contra plagas	Mejora del sector de frutos con cáscara y algarrobas	Fomento de Agrupaciones Fitosanitarias	Total Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos (€)
Andalucía	169 931		523 207	586 000		2 205 460	3 464 925	100 000	7 049 523
Aragón	51 423			938 000	194 376	346 878	2 434 002	202 104	4 166 783
Asturias				110 000	45 452	105 717		69 507	330 676
Baleares			23 774	6 000	5 000	106 034	738 112		878 920
Canarias		115 713			12 500	1 423 750		796 822	2 348 785
Cantabria				4 000	35 789	11 847			51 636
Castilla-La Mancha	37 800	35 584		434 000		120 801	1 503 798	247 660	2 379 643
Castilla y León	70 400			772 000	1 638 750		35 847	2 915	2 519 912
Cataluña	121 720		333 080	600 000	815 000	1 413 750	1 777 344	56 856	5 117 750
Extremadura	35 300			482 000	239 551	497 331	67 569	383 937	1 705 688
Galicia	18 100			1 208 000	213 121	34 125		124 438	1 597 784
La Rioja	3 400	22 780		130 000	25 374	12 194	196 733	12 321	402 802
Madrid	15 500			12 000		4 163	3 359		35 022
Murcia	134 122	14 244	1 635 325	284 000		1 467 189	2 200 840	405 930	6 141 650
Navarra	32 500								32 500
País Vasco	7 900								7 900
Valencia	73 470		6 035 931	434 000	80 184	6 543 174	1 877 471		15 044 230
Ceuta									0
Melilla									0
TOTAL	771 566	188 321	8 551 317	6 000 000	3 305 097	14 292 413	14 300 000	2 402 490	49 811 204

AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

El Real Decreto 457/2010 tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de las ayudas estatales para fomentar la renovación del parque nacional de tractores y máquinas automotrices agrícolas y la adquisición de sembradoras para siembra directa, cisternas para purines y esparcidores de fertilizantes sólidos equipados, en ambos casos, con dispositivo de localización, y abonadoras y equipos de aplicación de productos fitosanitarios que permitan una correcta distribución, mediante acreditación de una estación de ensayos específica para estos tipos de máquinas.

El objetivo es garantizar una mejora de las condiciones de trabajo de los agricultores en el manejo de la maquinaria agrícola, incrementar el equipamiento de estos vehículos para mayor seguridad en sus desplazamientos por



las vías públicas, potenciar la utilización de tractores y máquinas automotrices dotados con motores de nuevo diseño y de mejor aprovechamiento energético del combustible, reducir la contaminación por emisión de gases y su nivel sonoro, asegurar la introducción en la agricultura de tractores y de máquinas con alta tecnología, fiables y apropiados para satisfacer los requerimientos deman-

dados por la agricultura moderna y promover la utilización en común de la maquinaria agrícola para economizar los recursos del sector.

Ayudas

La cuantía base es de 80 €/CV de la potencia inscrita en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), en el caso de tractores y motocultores. Para el resto de máquinas automotrices, la potencia en CV se determinará multiplicando por el factor 5 su potencia fiscal.

En el caso de que el beneficiario sea persona física, esta cantidad se incrementará en 35 €/CV por ser titular de una explotación agraria prioritaria, en 25 €/CV por ser agricultor joven, que presente la solicitud de ayuda para achatarramiento del tractor o máquina automotriz durante el proceso de su primera instalación o en los cinco años siguientes a ésta, o por tratarse de una explotación de titularidad compartida, o en 10 €/CV por estar la explotación en zona de montaña o con dificultades.

Si el beneficiario es cooperativa agraria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, cooperativa de trabajo asociado cuya



actividad principal sea la agraria o una sociedad agraria de transformación (SAT), la cuantía será la base incrementada en 70 €/CV de los tractores y máquinas automotrices achatarrados. El incremento será de 25 €/CV para otras personas jurídicas cuya actividad principal sea la producción agraria, así como para las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios.

La ayuda se incrementará en 80 €/CV cuando sean unidades de tractores inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) antes de las fechas de exigibilidad de la obligación de tener estructuras de protección homologadas. Y en 50 €/CV cuando se achatarren uno o más equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes acoplables al tractor achatarrado.

La eficiencia energética del nuevo tractor y el nivel de cumplimiento de la normativa de emisiones es otro factor que puede permitir el aumento de la ayuda. Según esta clasificación, los tractores pertenecientes a la categoría más alta (A) tendrán una ayuda adicional de 30 €/CV; 10 €/CV si se encuadra en la segunda categoría (B) y 10 €/CV por tener en su homologación valores de emisiones contaminantes inferiores a las exigidas.

El solicitante podrá achatarrar más de un tractor o máquina automotriz, y adquirir un único tractor nuevo o una sola máquina nueva, siempre que la cuantía total de las ayudas que pueda percibir el beneficiario no sobrepase los siguientes límites máximos:

- 12 000 euros en el caso de adquisición de nuevos tractores.
- 15 000 euros en el caso de adquisición de nuevos tractores, cuando el achatarrado no tuviera las estructuras de protección homologadas antes de las fechas de exigibilidad de la obligación de tener o al achatarrar equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes.

- 30 000 euros cuando se trate de equipos automotrices de recolección.
- El 30% de la inversión en el resto de máquinas automotrices y en los casos de máquinas arrastradas.

■ Algunos requisitos

El beneficiario, que debe ser titular del nuevo tractor o máquina y de la maquinaria achatarrada, se compromete a no enajenar el equipo adquirido durante un periodo de cinco años. Además, no debe tener la consideración de empresa en crisis, ha de aportar declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.

Por su parte, los tractores máquinas automotrices que se achatarren deberán tener más de 15 años de antigüedad, excepto para los equipos de recolección, que podrá ser de 10 años. En su caso, y también para los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y de distribución de fertilizantes que se achatarren junto con el tractor, han de estar inscritos en el ROMA durante el último año bajo la titularidad del solicitante de la ayuda, estar en condiciones de



uso, ser entregados a un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción y causar baja definitiva en el ROMA.

■ Solicitud de la ayuda

Se formalizarán y se dirigirán a la autoridad competente de la comunidad autónoma en la que resida el solicitante, en el plazo establecido en cada convocatoria, que en ningún caso excederá de tres meses contados desde la publicación de la misma en el 'Diario Oficial' de la correspondiente comunidad. La autoridad deberá resolver y notificar la resolución en menos de seis meses.

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo con una serie de criterios objetivos, con una tabla de asignación de puntos en función del perfil del solicitante, la situación de la explotación, etc.

Casos especiales

Entre las disposiciones que incluye el Real Decreto se encuentra la relativa a los tractores de época o históricos, de más de 30 años de antigüedad, con valor de colección o susceptibles de exposición en museos, cuyo achatarramiento puede sustituirse por la entrega a una entidad o asociación que garantice su retirada de la actividad agraria.

Asimismo, los tractores y máquinas automotrices que estén al corriente de ITV y equipados con los correspondientes dispositivos de seguridad, podrá sustituirse su achatarramiento por la entrega a una organización no gubernamental (ONG) u otras entidades en el marco de la cooperación internacional, para su envío a países en vías de desarrollo.

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS

El Real Decreto 456/2010 tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de las ayudas estatales para fomentar la utilización de nuevas tecnologías y su uso en común, mediante la adquisición por parte de asociaciones de agricultores, de máquinas y equipos agrícolas que supongan una innovación tecnológica en una zona geográfica determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.

Las máquinas y equipos agrícolas subvencionables deberán cumplir con lo anterior y estar incluidos dentro de los planes de innovación tecnológica propuestos por cada comunidad autónoma, atendiendo a las necesidades concretas y prioritarias en su territorio. Estos planes de innovación tecnológica podrán estar contenidos en los programas de desarrollo rural desarrollados por las comunidades autónomas y cofinanciados por el FEADER. Además, deben ser máquinas o equipos de primera adquisición y haberse adquirido después de la presentación de la solicitud de ayuda. En el caso de maquinaria móvil, ha de quedar inscrita, como de primera adquisición, en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

■ Ayudas

La ayuda consistirá en una subvención, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y que estará en función de la inversión realizada. En el caso de sociedades cooperativas del ámbito agrario y



sus agrupaciones o uniones, sociedades agrarias de transformación y otras agrupaciones de productores agrarios que determinen las autoridades competentes de las comunidades autónomas, hasta el 40% del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 50% en explotaciones ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades.

En el caso de otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por la autoridad competente de cada comunidad autónoma y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, hasta el 20% del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 30% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades.

■ Beneficiarios

El beneficiario, que debe tener la condición de Pequeña o Mediana Empresa (PYME), no puede tener la consideración de empresa en crisis, acreditará o, en su caso, aportar declaración de estar al corriente de las obligaciones fis-

cales y con la Seguridad Social, además de no haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública, así como cumplir las normas comunitarias aplicables relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El beneficiario ha de comprometerse a no enajenar la máquina o el equipo agrario para el que se solicita la ayuda durante un periodo de cinco años.

■ Solicitud de la ayuda

Contemplará siempre una única máquina o equipo y se formalizarán en la comunidad autónoma en la que resida el solicitante, en el plazo establecido en cada convocatoria, que en ningún caso excederá de tres meses contados desde la publicación de la misma en el 'Diario Oficial' de la comunidad.

La autoridad deberá resolver y notificar la resolución en menos de seis meses.

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo con una serie de criterios objetivos, con una tabla de asignación de puntos en función del perfil del solicitante, la situación de la explotación, etc. ■